



CONVOCATORIA NACIONAL DE *FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL*

CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER No. 122

OBJETO:

Financiar el fortalecimiento de empresas constituidas legalmente, que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

Marzo de 2025



Índice

1. Información general del Fondo Emprender	6
1.1 Fundamento legal	6
1.2 Objetivos del Fondo Emprender	6
1.3 Administración y dirección	7
1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender	7
1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender?	7
2. Presentación de la convocatoria:	9
2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria:	9
2.2 Objeto de la convocatoria	9
2.3 Población objeto de la convocatoria:	9
2.4 Sectores económicos de la convocatoria	9
2.5 Línea especial para la financiación de la presente convocatoria	10
2.6 Cronograma de la convocatoria	10
2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.	13
3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa	14
3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa:	15
4. Rubros financiables	15
4.1 Rubros NO financiables	16
5. Requisitos para acreditarse como beneficiario.	16
5.1 Requisitos para los postulantes	18
5.2 Requisitos para la acreditación de la herramienta "proyecto o plan de negocios"	27
6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial y/o plan de negocios	28
7. Criterios de evaluación los proyectos	29
8. Proceso de asignación y formalización de los recursos	30
8.1 Asignación de recursos	30



8.2 Firma del contrato de cooperación empresarial.....	30
8.3 Plazo y prórroga para la formalización.....	32
8.4 Constitución de la forma empresarial.....	32
9. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios	32
9.1 Interventoría	33
9.2 Visita de interventoría:.....	33
9.3 Forma de entrega de los recursos:	34
9.4 Causales de devolución:	34
10. Publicidad	35
11. Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes	35

Glosario

A continuación, se presenta el glosario para facilitar la comprensión de los términos de referencia de la convocatoria. Este glosario debe complementarse con la información indicada la normatividad del Fondo Emprender:



Campesino: se reconoce al campesino como “un sujeto intercultural, que se identifica como tal, que forma parte del campesinado, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo, precisando que el sujeto campesino es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distingo de edad, sexo y género”. (ICANH, 2018), conforme a lo indicado en el Acuerdo 002 de 2023.

Actividad productiva: conjunto de operaciones económicas realizadas por la empresa y/o establecimiento en las que se combinan recursos que intervienen en el proceso productivo tales como: mano de obra, equipos, materias primas, e insumos, con el objetivo de producir un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios

Aprendices: entiéndase por aprendices, los alumnos de los programas de formación tituladas y los alumnos de los programas "Jóvenes Rurales" y "Jóvenes en Acción" cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena. **Artículo 2.2.6.4.1. Definición de Aprendices, Artículo 4 del Decreto 1072 de 2015.** También se consideran aprendices los estudiantes universitarios que contemplen práctica empresarial en el desarrollo del pensum de su carrera profesional. **(Decreto 934 de 2003, art. 3, modificado por el art. 1 del decreto 3930 de 2006)**

Formación complementaria: es un servicio del SENA representado en acciones de capacitación, diseñadas y ejecutadas por los centros de formación, que permiten la actualización o el desarrollo de competencias o elementos de competencia y corresponde a demandas específicas del sector productivo y la comunidad en general, con el fin de: 1) Actualizar el talento humano vinculado a una actividad económica y que requiera cualificar su desempeño actual o prepararse para asumir nuevos desempeños que le permitan una mayor movilidad y/o promoción laboral. (Tomado de SENA (2019).

Iniciativa empresarial o proyecto o plan de inversión: es la idea de empresa que se pretende iniciar, desarrollar, continuar o potenciar, la cual puede adelantarse sobre cualquier sector de la economía, y bajo cualquier forma asociativa que desee, y que se plasma en un documento a partir del cual se evalúa su viabilidad.

Economía popular: “La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticos o comunitarios) desarrollados por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. El impulso a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad.” (Plan Nacional de desarrollo 2022-2026).



Proyectos de baja escala: en el contexto de una convocatoria dirigida a la economía popular y campesina, cuando se habla de un negocio de “baja escala” se refiere a aquel cuyo nivel de producción, volumen de ventas, e inversión inicial son relativamente reducidos. Generalmente, este tipo de emprendimientos:

1. Operan en un ámbito local o regional, atendiendo principalmente a mercados cercanos.
2. Requieren menor capital y recursos de inversión, lo que facilita su puesta en marcha.
3. Tienen una estructura organizativa sencilla, que por lo general involucra a la familia o a un grupo pequeño de colaboradores.
4. Realizan actividades productivas a menor volumen, enfocadas en la calidad y el aprovechamiento de recursos disponibles en la comunidad.

En síntesis, un negocio de baja escala busca generar ingresos y oportunidades para los productores locales, sin la necesidad de grandes inversiones o procesos de producción masiva. Su principal fortaleza radica en la cercanía con la comunidad, la adaptabilidad y el uso eficiente de los recursos que están a su alcance.



1. Información general del Fondo Emprender

1.1 Fundamento legal

El Fondo Emprender fue creado según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Su reglamentación se dio a través del Decreto No. 934 de 2003 y fue compilado por el Decreto No. 1072 de 2015. El Fondo Emprender financia iniciativas empresariales desarrolladas por aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se haya desarrollado en instituciones reconocidas por el Estado.

Según las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y el marco regulador del Fondo Emprender, se informa sobre la normatividad de este servicio, que permite abrir **la convocatoria nacional de fortalecimiento empresarial No 122**. Esta iniciativa está fundamentada en los siguientes Acuerdos que forman parte de la normatividad del Fondo:

Acuerdo 0010 de 2019. Por el cual se crea el reglamento del Fondo Emprender, que establece las bases para el apoyo de emprendedores en diversas áreas.

Acuerdo 002 de 2023. Modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, estableciendo la línea especial de Campesinas y Campesinos en el Fondo Emprender. Este acuerdo dicta disposiciones específicas para asegurar el acceso de la población campesina a los beneficios del Fondo Emprender, promoviendo la creación de Iniciativas Empresariales.

Acuerdo 003 de 2024. Este acuerdo modifica el Acuerdo 010 de 2019, introduciendo la línea de Fortalecimiento, la cual tiene como objetivo proporcionar recursos adicionales y soporte especializado a emprendedores rurales y urbanos. Igualmente considera la economía popular para las convocatorias del Fondo Emprender.

1.2 Objetivos del Fondo Emprender

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas, contribuyendo al desarrollo humano y la inserción de estas en el sector productivo. De esta manera, se busca coadyuvar al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y la provisión de capital semilla.



1.3 Administración y dirección

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, que ejerce las funciones del Consejo de Administración. La dirección ejecutiva recae en el director general del SENA o su delegado.

1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender

El Fondo Emprender cuenta con tres líneas de financiación:

Actualmente, el Fondo Emprender cuenta con tres líneas de financiación:

1. Línea de financiación para Crear empresas

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas y/o proyectos para crear empresas y generar empleo. Esta está regulada por el Acuerdo 010 de 2019, con las modificaciones realizadas por los Acuerdos 002 de 2023 y 003 de 2024. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

2. Línea especial de financiación para las Campesinas y los Campesinos

Esta es la línea especial dirigida para Campesinas y Campesinos para disponer recursos para financiar iniciativas, modelos de negocios, y/o proyectos de Campesinas y Campesinos, creada por el Acuerdo 002 de 2023. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

3. Línea especial de financiación para el Fortalecimiento

Tiene como objetivo continuar y potenciar los proyectos o iniciativas empresariales de establecimientos de comercio, micro y PYMES, sociedades y cualquier forma asociativa debidamente registrada que cumpla con las condiciones establecidas la normatividad del Fondo Emprender, creada por el Acuerdo 003 de 2024. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender?

De acuerdo con lo indicado en el artículo 007 del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender “los ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos, no encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, que estén interesados en iniciar o desarrollar una iniciativa empresarial o proyecto, así mismo que puede adelantarse en cualquiera de los sectores de la economía, para lo cual deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones”:

1. Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
3. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
4. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
5. Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa. *
6. Personas caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
7. Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.
8. Personas auto reconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que hayan cursado al menos cuarenta y ocho (48) horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.
9. Personas autorreconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que presenten certificado en competencias laborales, relacionadas con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial.

La presentación de un proyecto o una iniciativa empresarial podrá realizarse de manera individual o asociativa.

Nota 1: Todos los beneficiarios, socios o personas asociadas deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Acuerdo 019 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024. Para casos de presentación de planes de negocio de manera asociativa, es decir por grupo de emprendedores, el grupo o asociación deberá estar conformado mayoritariamente por aprendices, en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1072 de 2015 como se indica en el glosario presentado en estos términos de referencia.



La constitución de la empresa no podrá ser inferior a un (1) año y con registro vigente y actualizado al momento del cierre de la convocatoria.

*Solo egresados del programa SENA emprender rural. (Programa derogado por la Resolución 1- 00812 de 2024 emitida por el SENA).

2. Presentación de la convocatoria:

2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria:

El Fondo Emprender y en particular la presente convocatoria, se regula de acuerdo con la siguiente normatividad:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 3930 de 2006 y Decreto 1072 de 2015.
3. Acuerdo 0010 de 2019 por medio del cual se crear el reglamento del Fondo Emprender.
4. Acuerdo 002 de 2023, que modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, crea la línea especial de Campesinas y Campesinos en el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones.
5. Acuerdo 003 de 2024 por medio del cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019 y se crea la línea de Fortalecimiento (solo aplica para la definición de beneficiario y los deberes de estos).
6. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
7. Términos de la convocatoria.
8. Contrato de Cooperación Empresarial.
9. Ley civil y comercial colombiana.

2.2 Objeto de la convocatoria

Financiar el fortalecimiento de empresas constituidas legalmente, que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

2.3 Población objeto de la convocatoria:

La población beneficiaria de la presente convocatoria son establecimientos de comercio, micro y PYMES, sociedades y cualquier forma asociativa debidamente registrada que desarrollen una actividad comercial o productiva y que tenga mínimo un año de constitución en cualquier sector económico.

2.4 Sectores económicos de la convocatoria

Multisectorial



2.5 Línea especial para la financiación de la presente convocatoria

Para esta convocatoria, se dispondrá la siguiente línea de financiación para los beneficiarios:

Línea especial de financiación para el Fortalecimiento

Tiene como objetivo continuar y potenciar los proyectos o iniciativas empresariales de establecimientos de comercio, micro y PYMES, sociedades y cualquier forma asociativa debidamente registrada que cumpla con las condiciones establecidas la normatividad del Fondo Emprender, creada por el Acuerdo 003 de 2024. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

Características de los postulantes:

Deben participar de la Ruta Emprendedora en la fase de Fortalecimiento Empresarial.

2.6 Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos, en su orden: i) apertura de la convocatoria ii) ruta emprendedora iii) formalización de proyectos iv) acreditación de condiciones v) evaluación de los proyectos. La actividad de asignación de recursos la realizará el CDN (Consejo Directivo Nacional) posterior a terminadas las actividades relacionadas en el cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización de la convocatoria por parte del Consejo Directivo Nacional.	01 de abril de 2024 (recursos de la vigencia 2024).
Apertura de la convocatoria	06 de marzo de 2025
Ruta emprendedora SENA y formalización	A partir del 06 de marzo de 2025 La formalización de las iniciativas empresariales en la convocatoria se realizará en la plataforma del Fondo Emprender, una vez culmine la Ruta Emprendedora del SENA.



Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender.	27 de junio de 2025 a las 06:00 p.m.
Recepción de los documentos para la acreditación de condiciones para ser beneficiario del Fondo Emprender	El emprendedor debe cargar en el sitio web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com los documentos que lo acrediten como beneficiario en los campos dispuestos para ello en formato PDF. Deberán ser legibles cuando se formalice el plan de negocio en el plazo establecido. En el proceso de acreditación de condiciones, no se considerarán los documentos subidos posterior al proceso de formalización.
Proceso de acreditación de condiciones de la convocatoria	El operador del Fondo Emprender tendrá hasta seis (6) días hábiles para efectuar las validaciones correspondientes.
Publicación de los resultados del proceso de acreditación de condiciones (primer informe de acreditación de condiciones).	8 de julio de 2025 a las 06:00 p.m.
Observaciones a los resultados del proceso de acreditación de condiciones	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de acreditación de condiciones (informe con condición de acreditados o no acreditado). 10 de julio de 2025 a las 06:00 p.m. Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria que se habilita en el sitio web del Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación de los resultados del proceso de acreditación (proyectos que pasan a la etapa de evaluación y las respuestas a las observaciones realizadas (informe	15 de julio de 2025 a las 06:00 p.m.

final de acreditación de condiciones).	
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto. (informe preliminar de evaluación).	29 de julio de 2025 a las 06:00 p.m.
Observaciones a los resultados.	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. El plazo se cumple a las 6.00 p.m. del último día hábil para la presentación de las observaciones. 31 de julio de 2025 a las 06:00 p.m. Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender única y exclusivamente a través del link de la convocatoria que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional. (informe final de evaluación).	5 de agosto de 2025 a las 06:00 p.m.

*El cronograma se refiere a la hora legal colombiana.

Nota 1. Respecto a la fase de la “Ruta Emprendedora”, esta debe completarse por la totalidad de los empresarios interesados en postularse; la duración de su participación depende del nivel de desarrollo de la empresa, en todo caso se deberá completar las actividades de la ruta emprendedora.

El participar en la ruta emprendedora, no garantiza la postulación a la convocatoria y tampoco ser beneficiario del Fondo Emprender.

Nota 2. El presente cronograma podrá modificarse teniendo en cuenta la contratación del operador de los recursos del Fondo Emprender.



Nota 3. La actividad de asignación de recursos la realizará el CDN (Consejo Directivo Nacional) posterior a terminadas las actividades relacionadas en el cronograma.

Nota 4. En caso de que aún haya recursos por asignar en la convocatoria una vez publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles, siempre y cuando se enmarque en los tiempos del contrato suscrito con el operador.

La viabilidad del plan de negocio/plan de inversión no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, pues una vez se cuente con concepto favorable de viabilidad, tendrá que presentarse al Consejo Directivo Nacional para la asignación de recursos y este podrá realizar jerarquización y priorización de los recursos contemplada en el Capítulo IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.

Esta ruta de acompañamiento permite que los empresarios, se preparen para estructurar su plan de inversión.

Ruta Emprendedora: el Fondo Emprender ofrece una Ruta Emprendedora diseñada para orientar a los emprendedores y empresarios, incluidos las campesinas y campesinos para la creación o fortalecimiento de sus iniciativas productivas, iniciativas, modelos de negocio, o proyectos. Este proceso culmina con la formulación de un proyecto o un plan de inversión requisito indispensable para acceder a las convocatorias públicas del Fondo Emprender.

Proceso de Inscripción: los interesados deben acceder a la página web www.fondoemprender.com y deben iniciar el proceso mediante el registro único, lo que permitirá ser contactados para iniciar la Ruta Emprendedora.

Asesoría y Acompañamiento: adicionalmente, los emprendedores pueden acercarse al Centro de Desarrollo Empresarial más cercano, ubicado en cada Centro de Formación del SENA. En estos centros, encontrarán a los orientadores y profesionales de Emprendimiento, quienes los acompañarán durante todo el proceso de la Ruta Emprendedora. Los servicios del SENA son gratuitos y no requieren de ningún intermediario.

Formulación del proyecto/plan de inversión:

El SENA proporcionará la metodología y herramientas necesarias para la formulación de planes de negocios/proyectos. Estos, deberán demostrar su contribución al desarrollo productivo, social, ambiental y financiero, cumpliendo con los estándares del Fondo Emprender.



Este proceso no tiene costo, es gratuito e indiscriminado y es importante, que se realicen los siguientes pasos:

1. Realizar el registro a nuestra Ruta Emprendedora a través de la página de www.fondoemprender.com
2. Orientación a emprendedores. Todos los ciudadanos interesados en postularse en esta Convocatoria deberán recibir una orientación obligatoria donde conocerán a detalle el proceso de la convocatoria, los términos y condiciones, además de las acciones a realizar previo a la postulación.
3. Para la línea de Fortalecimiento Empresarial se deberá tener el acompañamiento del SENA para realizar un diagnóstico empresarial, formular un plan de acción de acompañamiento y seguido, asistir a las asesorías para la formulación del plan de inversión.
2. Cuando completen el proceso de asesoría y formulen su plan de inversión de manera satisfactoria y con el visto bueno de cada Centro de Desarrollo Empresarial, se inicia el proceso de cargue del proyecto en plataforma para formalizarse en la convocatoria.
3. El proyecto debe ser postulado a la convocatoria.
4. Por último, se debe revisar de acuerdo con el cronograma establecido los resultados de acreditación y evaluación en el portal web del Fondo Emprender.

3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000)**, cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los proyectos viabilizados aprobados, y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender. El presupuesto de la convocatoria corresponde a los recursos autorizados por el CDN (Consejo Directivo Nacional) para la vigencia 2024 y serán operados por las Unidades Tecnológicas de Santander.

En todo caso, se dará por terminada una convocatoria cuando los recursos remanentes no alcancen a financiar el valor promedio de una iniciativa empresarial y/o proyecto, de la misma convocatoria después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para financiar aquellos proyectos, que, tras superar la etapa de evaluación, se clasificaron como viables financiables, pero no obtuvieron recursos. Adicionalmente, el CDN (Consejo Directivo Nacional), podrá realizar la jerarquización y priorización de la convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación y los establecido en el Acuerdo 0010 de 2019.

3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa:

Para la presente convocatoria, el Fondo Emprender entregará recursos entre cinco (5) (smmlv) y hasta ciento veinte 120 salarios mínimos mensuales vigentes (smmlv) así:

Si la empresa de máximo dos (2) socios o asociados, genera o retiene un (1) empleo el monto a solicitar es de entre cinco (5) smmlv hasta cuarenta y dos (42) smmlv **es decir entre SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.117.500) y CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$59.787.000)**

Si la empresa o grupo asociativo **de mínimo 3 socios o asociados** genera o retiene mínimo dos (2) empleos el monto a solicitar es de entre cinco (5) smmlv hasta ciento veinte (120) smmlv **es decir entre SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.117.500) y CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$170.820.000)**

4. Rubros financieros

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación de capital semilla, entendido este como los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, iniciativa empresarial y/o proyecto, grupo asociativo con base en lo siguiente:

RUBROS FINANCIABLES LINEA FORTALECIMIENTO
1. Pago de salarios u honorarios.
2. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción.
3. Adquisición de maquinaria, equipos y software.
4. Costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto y la iniciativa empresarial.
5. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el proyecto y la iniciativa empresarial.
6. Financiar las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del proyecto o la iniciativa empresarial, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario.
7. Expansión mediante el modelo de franquicias, de acuerdo con los lineamientos

que para el efecto emita el SENA, siempre y cuando, además de los criterios señalados en la normatividad del Fondo Emprender, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.

8. Pago de derechos referentes a la propiedad intelectual (marcas y patentes) relacionados con el proyecto o la iniciativa empresarial

El Consejo Directivo Nacional del SENA, podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiados en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando de acuerdo con las características de esta, se determine técnicamente su necesidad.

4.1 Rubros NO financiados

RUBROS NO FINANCIADOS LINEA FORTALECIMIENTO

1. Compra de bienes inmuebles.
2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del proyecto o de la iniciativa empresarial.
4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del proyecto o de la iniciativa empresarial.
6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Recuperaciones de capital.
8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del proyecto o de la iniciativa empresarial.
9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
10. Formación académica.
11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.

Nota 5. El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeta a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 contempla un grupo de rubros no financiados con los recursos del Fondo Emprender.

5. Requisitos para acreditarse como beneficiario

El artículo 007 de del Acuerdo 010 de 2019 “Beneficiarios”, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, establecen las condiciones que deben acreditar los potenciales beneficiarios, y, conforme lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los proyectos que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y, en consecuencia, los proyectos no serán evaluados y de ser procedente se compulsaren copias ante las autoridades competentes.

Quienes se postulen a las convocatorias del Fondo Emprender, deben cumplir además con las siguientes características:

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Nacional.
4. No tener nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden nacional o del orden regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica a los funcionarios o contratistas de los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, así como evaluadores, operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.
5. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA – CDN.
6. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
7. No estar desempeñando ningún cargo público.
8. No contar con ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
9. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que, se justifique la dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Nota 1. Las situaciones del numeral 3 se refieren a las inhabilidades e incompatibilidades, circunstancias creadas por la Constitución o la ley que limitan la capacidad de contratar con las entidades estatales. Estas obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, lo que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones

contractuales que exigen que éstas se realicen según criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza que afectan el derecho a la personalidad jurídica, lo que se traduce en el principio de capacidad legal. La inobservancia de este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, no pueden suscribir contratos de prestación de servicios con personas que ostentaban calidades de servidores públicos sin violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, porque los empleados públicos no pueden contratar con entidades públicas por expresa prohibición legal.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal, y este será responsable de esta determinación y expresión. De corroborarse cualquiera de estas situaciones, se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Nota 2. Información falsa. En caso de que el solicitante aporte información falsa, errónea o inexacta durante el proceso de postulación, acreditación, evaluación, jerarquización o asignación de recursos. El Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso o, incluso, de dar por terminada de manera anticipada la asignación de recursos. De acuerdo con lo anterior, si los recursos se entregan al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender puede dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, generando las sanciones pertinentes y adelantando las acciones legales a que se produzca.

Nota 3. Documentación falsa. En caso de que el solicitante aporte documentación cuyo contenido presente falsificación, alteración, simulación o modificación parcial o total, el operador del Fondo Emprender enviará esta documentación a las autoridades correspondientes para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

5.1 Requisitos para los postulantes

Antes del proceso de evaluación, se exige la acreditación del perfil del o los beneficiarios, para lo cual cada socio de la empresa o del grupo asociativo, debe garantizar el cargue de la documentación de soporte requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones de participación a esta convocatoria. Todos los postulantes ya sea de manera individual, sociedad o grupo asociativo que se presenten en esta convocatoria deben cumplir con los requisitos establecidos según corresponda

y estén establecidos en los actuales Términos de Referencia, los cuales serán de carácter habilitante y se validarán en la etapa de acreditación de esta convocatoria.

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO/nombre
Autorreconocimiento como Campesino y/o Campesina o de la Economía popular	En la plataforma del Fondo Emprender en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como “Campesino” o “Campesina” o de la economía popular. La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará la declaración de autorreconocimiento, esta actualización se dará en el momento de la postulación del proyecto o la iniciativa empresarial.	Se realiza el autorreconocimiento o declaración sobre el mismo, en el sistema de Información.
Ser mayor de 18 años	Debe adjuntarse el documento de identidad: debe escanearse por ambas caras y ser legible, en especial el código de barras. Luego, debe cargarse en la página “Mi Perfil” (se debe adjuntar el documento de identidad y nombrarlo con el número de la cedula de ciudadanía en PDF. Ejemplo: 12345678.pdf).	12345678.pdf
Certificado de Formación	Formato Único – Certificado de Formación: una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 1. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, sí el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. • Certificación de estudios que señale como mínimo: • La fecha de expedición del certificado. • El nombre de la Institución educativa. • El nombre del programa académico cursado. • El número del registro calificado del programa cursado. • El código SNIES del programa académico certificado.	Anexo 1. Formato Único – Certificado de Formación Anexo 5. Certificado de estudios 1 Anexo 6. Certificado de estudios 2 Anexo 7. Certificado de estudios 3 Anexo 8. Certificado de estudios 4

	• El nombre del emprendedor. • El número de documento de identificación del emprendedor. • El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha. Certificado de estudios 1: se debe cargar el documento que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019 (modificado por el acuerdo 003 de 2024). Se debe subir en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Este certificado debe contener como mínimo: Certificado de estudios 2: se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Certificado de estudios 3: se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica. Nota: El certificado de competencia laboral debe ser cargado en el certificado de estudios 1. El certificado debe estar vigente a la hora de postularse en la convocatoria, y este debe expedido únicamente por el SENA, vigente al presentarse. Nota 1. La competencia certificada debe estar relacionada con el objeto de la iniciativa postulada. Para efectos de esta convocatoria, de deben tener en cuenta las definiciones	
--	--	--

	de aprendices indicadas en estos términos de referencia.	
Declaración juramentada	Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 2, que corresponde a declaración juramentada ⁶ . Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 2. Declaración juramentada
Autorización consulta centrales de información	Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	Anexo 3. Autorización consulta centrales de información
Certificado Antecedentes disciplinarios	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page Luego, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 9. Certificado Antecedentes disciplinarios
Certificado de Antecedentes Fiscales	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Contraloría General de la Nación: www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	Anexo 10. Certificado de Antecedentes Fiscales
Certificado antecedente judiciales:	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml y luego	Anexo 11. Certificado antecedente judiciales

	cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	
Certificado Medidas correctivas:	El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 12. Certificado Medidas correctivas
Certificado Connacional	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 13. Certificado Connacional
Certificado de Discapacidad	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 14. Certificado de Discapacidad
Certificado de vecindad	En caso de que aplique, para las convocatorias cerradas, conforme a lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos– Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 15. Certificado de vecindad
Certificado Población Vulnerable	En caso de que aplique, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación en caso de que pertenezca a esta población.	Anexo 16. Certificado Población Vulnerable
Cumplimiento Ley 2097 de 2021	Debe realizar el emprendedor el registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM. Para ello, ingresará a la página www.redam.gov.co , y allí se dirigirá a la creación de la carpeta digital ciudadana	Anexo 17. Cumplimiento Ley 2097 de 2021:
Dedicación al proyecto	Debe realizar declaración juramentada de dedicación al proyecto. Se entiende por dedicación exclusiva aquellas actividades que son inherentes para dar ejecución a su proyecto y en cumplimiento al artículo 6 en el numeral 11. Esto indica que, se deberá atender todos los requerimientos de la interventoría y se deberá responder a todas las actividades	La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará esta declaración Juramentada, la cual se dará en el momento de la

	necesarias para el cumplimiento de los indicadores del contrato de cooperación Empresarial. El emprendedor o grupo de emprendedores deberá declarar que responderá por todos los procesos que derive de la ejecución de su proyecto.	postulación del proyecto.
--	--	---------------------------

Nota 1: En caso de que el (los) emprendedor(es) presente antecedentes o alguna anotación respecto a multas y contravenciones, deberá realizar el proceso correspondiente de suspensión de los efectos jurídicos del antecedente o la medida o el pago ante autoridad competente antes de la firma del contrato de cooperación empresarial. En caso de que el documento presente anotación de suspensión jurídica del efecto de los antecedentes este será válido para suscribir el contrato en mención.

Nota 2. Frente al certificado de estudios 1 o 2 o 3 o 4, los interesados deberán adjuntar la certificación que, indique como mínimo:

- La fecha de expedición del certificado.
- El nombre de la institución educativa.
- El nombre del programa académico cursado.
- El número del registro calificado del programa cursado.
- El código SNIES del programa académico certificado.
- El nombre del emprendedor.
- El número de documento de identificación del emprendedor.
- El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha.
- Fotocopia del documento de identidad por ambas caras, legible, en especial el código de barras de dicho documento.

Nota 3. Frente al certificado por competencias: Este certificado solamente lo podrá expedir el SENA y debe estar vigente al momento de postular a la convocatoria.

Nota. 4. Para el caso de socios o grupos asociativos: Se debe cargar por cada emprendedor sus documentos en un solo PDF consolidado para los anexos 9 al 17, denominado así:

NOMBRE DEL EMPRENDEDOR_NÚMERO DE DOCUMENTO

Ejemplo: JuanPerez_20933445



Y ese pdf deberá contener:

ANEXO 9.- Certificado Antecedentes Disciplinarios.

ANEXO 10.- Certificado de Antecedentes Fiscales.

ANEXO 11.- Certificado Antecedentes judiciales.

ANEXO 12.- Certificado Medidas Correctivas.

ANEXO 13.- Certificado Connacional, en caso de que aplique

ANEXO 14.- Certificado de Discapacidad, en caso de que aplique

ANEXO 15.- Certificado de Vecindad

ANEXO 16.- Certificado Población Vulnerable, en caso de que aplique

ANEXO 17.- Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM

***Requisitos para la empresa constituida legalmente:**

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO
Demostrar su existencia y representación legal	Certificado de existencia y representación legal de la empresa o grupo formalmente constituido o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria.	Anexo 18. Certificado de formalidad
Tener como mínimo un (1) año desde su constitución legal anterior a la fecha en que se realiza el cierre de la convocatoria	Registro Único Tributario (RUT), con fecha de impresión no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria.	Anexo 19. Registro Único tributario – RUT
Certificado expedido por Contador Público que indique que, la organización no está incurso en ninguna causal de disolución o de iliquidez de acuerdo con la Ley o los Estatutos.	Certificado acompañado de copia de la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador Público	Anexo 20. Certificado de las causales descritas
Demostrar estados financieros firmados por contador para evaluación donde se pueda evidenciar las ventas anuales de al	Para cumplir con este requisito, es importante presentar: Estados Financieros firmados por contador, éstos del año inmediatamente anterior o	Anexo 21. Estados financieros, ó Anexo 21. Certificado de

menos del 10% del total solicitado al Fondo Emprender en el año inmediatamente anterior.	último trimestre con base en la fecha de postulación en la convocatoria o • Certificación de ingresos firmada por contador que certifique los ingresos percibidos, correspondientes a la actividad económica desarrollada. • Antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y demás del contador (los mismos relacionados para los postulantes del Fondo Emprender)	ingresos, Anexo 22. Antecedentes del contador
Por parte de la organización o empresa, estar libres de antecedentes de tipo penal y disciplinario, vigentes al momento postular en la convocatoria	Certificaciones de antecedentes penales de la empresa, organización	Anexo 23. Certificaciones de antecedentes penales de la empresa, organización
Tener facultad para obligar en nombre de la organización o empresa o grupo asociativo	Se revisará el documento de constitución, cámara de comercio o el que haga sus veces ó la organización anexará oficio de la Junta directiva o máximo órgano de la organización donde habilite al representante legal para realizar actos jurídicos.	Anexo 24. Facultades para actuar en nombre de la organización o empresa o grupo asociativo.
Para las empresas beneficiarias de las Convocatorias Fondo Emprender Línea Crear deben tener el concepto de condonación	Si la empresa fue beneficiaria de los recursos de las Convocatorias del Fondo Emprender de la Línea CREAR, deberá adjuntar la resolución de condonación de los recursos.	Anexo 25. Resolución de condonación empresas beneficiarias Convocatorias Fondo Emprender Línea Crear
Para las empresas beneficiarias de las Convocatorias de la Línea CRECER de sostenibilidad empresarial con capital	Si la empresa fue beneficiaria de los recursos de las Convocatorias del Fondo Emprender de la Línea CRECER de Sostenibilidad empresarial con capital	Anexo 26. Paz y salvo empresas beneficiarias Convocatorias



reembolsable, deben tener paz y salvo.	reembolsable, deberá adjuntar paz y salvo emitido por Operador de los recursos	Fondo Emprender Línea CRECER de Sostenibilidad empresarial con capital reembolsable
--	--	--

Nota 5. Información inexacta en el proceso de acreditación:

Errores en la digitación de la información reportada en el sistema de información:

- **Nombre:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Número de documento de identidad:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Información sobre el programa que acredita la condición de beneficiario:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento soporte que se aporta para la validación.
- **Lugar de nacimiento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.
- **Lugar de expedición del documento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.

Otra información de interés:

- No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del proyecto.
- No procederá ningún subsane ni ajuste posterior al proyecto.
- Se emitirá un informe de acreditación, en cumplimiento del cronograma establecido en los términos de referencia.
- Sí el certificado de estudio fue expedido antes de que el potencial beneficiario tuviese la mayoría de edad y, por lo tanto, fue expedido con número de tarjeta de identidad, debe incluirse dentro de los documentos de acreditación la tarjeta de identidad y la cédula, y los documentos que apliquen para demostrar la identidad del postulante y que el mismo cumple con los criterios establecidos en por el Fondo Emprender.
- La documentación anteriormente descrita, deberá ser cargada en la página web www.fondoemprender.com en la pestaña anexos al momento de la formalización del plan de negocio.
- Los documentos subidos con posterioridad o que tengan errores en su presentación o contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de acreditación del plan de negocio.
- Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en

- un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.
- Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el proyecto no serán acreditados.
 - El sistema de información del Fondo Emprender presente en la página web www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender y el emprendedor.
 - Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.

5.2 Requisitos para la acreditación de la herramienta "proyecto o plan de negocios"

El Acuerdo 0010 de 2019, Artículo 19 “Evaluación de planes de negocios”, parágrafo segundo señala: “... Los planes de negocios que, sin requisitos establecidos o cuya información sea inexacta o no verídica o presentada por emprendedores incumplidos con las condiciones para ser beneficiarios del Fondo Emprender, se descalificarán y, en consecuencia, no se evaluarán y, en caso de proceder, se compulsará copias ante las autoridades competentes”.

Conforme a lo indicado se aclara que, el proceso de acreditación se validará la siguiente información:

Requisitos establecidos en los presentes términos de referencia:

- Actividad productiva (Código CIIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el proyecto y las autorizaciones del uso de suelo emitido por la autoridad competente. Este código debe coincidir con lo expuesto en el modelo de negocio, plan de negocios y/proyecto, debe relacionar la actividad exacta que el mismo pretende desarrollar. Esta actividad no podrá ser modificada en la ejecución del plan de negocio o proyecto.
- Monto máximo de recursos a solicitar: **5 SMLV a 42 SMLV si la empresa es de máximo dos (2) socios o asociados y entre 5 y 120 SMLV si la empresa es una sociedad o grupo asociativo de mínimo 3 socios o asociados.**
- Número de empleos a generar vs. Valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia.
- El valor solicitado no podrá superar el 90,00% del valor total del proyecto. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación proyectos, en el que se cita: “...7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del

- plan de negocios”.
- Otros (si aplica): localización.
 - Haber superado la ruta emprendedora dispuesta en los centros de Desarrollo Empresarial del SENA que incluye la formulación de la iniciativa empresarial y/o proyecto a la que se hace referencia en el capítulo 6 de los presentes términos de referencia
 - Haber recibido la aprobación técnica de su plan de inversión, plan de negocios y/o iniciativa por parte del responsable del Centro de Desarrollo Empresarial donde se participe de la ruta emprendedora.
 - Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.

6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial o plan de inversión

Como resultado en la participación de la ruta emprendedora, se obtendrá la formulación del plan de inversión para cada empresa postulante. Se dispondrá de una herramienta para capturar la información. La herramienta, debe contener la totalidad de la información diligenciada y debe contener los siguientes elementos:

1. Resumen Ejecutivo
2. Descripción del Negocio
3. Análisis de Mercado y Competencia
4. Plan de Marketing y Ventas
5. Flujo de producción y Requisitos de personal
6. Necesidades y Requerimientos
7. Propósito de la inversión
8. Resultados esperados de la inversión
9. Estrategia de la inversión
10. Presupuesto y uso de fondos
11. Análisis Financiero
12. Plan Operativo
13. Indicadores
14. Impacto
15. Mapa de Actores

Nota 1. Sobre las herramientas para la estructuración del proyecto/plan de inversión:

- Se solicita mantener la estructura original de la herramienta, sin realizar cambios en las columnas, pestañas, fórmulas, formatos de celdas o cualquier otro elemento que afecte su integridad.
- Es importante preservar la estructura original de la herramienta. No se deben



agregar o eliminar columnas, mover pestañas, modificar fórmulas o formatos de celdas, desbloquearla o realizar cualquier acción que altere su funcionamiento.

Nota 2: Las herramientas para formular los proyectos/plan de inversión serán suministradas en los centros de desarrollo empresarial del SENA. En todo caso, el cargue en la plataforma se realizará de acuerdo con los tiempos de las diferentes fases indicadas en la presente convocatoria.

7. Criterios de evaluación los proyectos

Tras finalizar la acreditación, seguirá la evaluación de los planes de inversión registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, que estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender, para evaluar las dos líneas dispuestas para esta convocatoria.

La evaluación está orientada a identificar los proyectos o planes de inversión que al ser revisados demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto, así las cosas, la medición de las variables (artículo 20, parágrafo 1o, Acuerdo 0010-2019) corresponde a los 11 criterios a evaluar (artículo 0010 acuerdo 10 de 2019).

La evaluación para los proyectos derivados de la línea CREAR y de la línea de FORTALECIMIENTO, tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los proyectos del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos

requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.

8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Nota 1. Es importante manifestar que, para el caso específico de esta convocatoria, no aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores por parte de los evaluadores.

Nota 2. Para el caso de las empresas que fueron beneficiarias de la Línea Crear que obtuvieron la resolución de condonación de los recursos y las empresas beneficiarias de la línea CRECER de sostenibilidad empresarial con capital con reembolsable que cuentan con paz y salvo tendrán cinco (5) puntos adicionales en el proceso de evaluación de su plan de inversión.

8. Proceso de asignación y formalización de los recursos

8.1 Asignación de recursos

El Consejo Directivo Nacional del SENA tomará la financiación de los planes de negocio, fundado en las recomendaciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, considerando la sugerencia de evaluación del operador con las herramientas tecnológicas dispuestas para ello. Podrá priorizar y jerarquizar según criterios establecidos en la normatividad del Fondo Emprender.

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a elaborar el contrato de cooperación empresarial y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

8.2 Firma del contrato de cooperación empresarial

Según la opción establecida por el SENA, el contrato podrá firmarse físicamente o mediante plataforma de firma digital.

Firma física:



- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:
 1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones, remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes de la primera visita de interventoría.
 2. Modelo de contrapartidas.
 3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Firma digital:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato se firmará en los quince (15) días siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Nota 1. El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de **contratación electrónica** o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999). Será responsabilidad de los emprendedores preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios, las cuales serán de uso personal e intransferible. Bajo este esquema, se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

Nota 2. Para la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial, se debe evidenciar la gestión del sitio de operaciones; para este caso, se solicita que, se presente uso de suelos donde se tiene planeado realizar la actividad económica y el certificado de tradición donde se demuestre la sana posesión del inmueble. El plazo máximo será no mayor a un mes de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial para estos documentos. En caso de superar este plazo, el contrato de cooperación empresarial se terminará unilateralmente.

Si cuenta con lugar de producción y comercialización, son diferentes, se debe contar con los 2 usos de suelos permitidos.

Nota 3. El contrato de cooperación empresarial deberá ser firmado por la totalidad de los socios/asociados.



8.3 Plazo y prórroga para la formalización

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato podrá ampliarse por una sola vez, hasta por cinco (5) días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor justificada, que deberá autorizar el operador de recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haberse suscrito el contrato en el plazo establecido, se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El contrato tendrá una duración de “hasta 12” meses de acuerdo con la normatividad del Fondo Emprender, sin embargo, el tiempo de duración debe quedar claramente indicado en la herramienta de proyecto y/o iniciativa empresarial.

Nota 1. Circunstancias sobrevinientes: los emprendedores que presente una circunstancia sobreviniente que le impida suscribir el contrato en los términos establecidos deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

8.4 Constitución de la forma empresarial

La empresa o grupo asociativo deberá contar con el documento actualizado de su registro de constitución empresarial Cámara de comercio o documento equivalente emitido por la institución competente.

El documento equivalente, autorizado por la ley, puede ser:

- Documento privado
- Escritura pública
- Otros

Nota 1: Se debe garantizar que la empresa o grupo asociativo tenga más de un año de constitución al momento del cierre de la convocatoria.

Para estos fines, debe presentar para validación y revisión de la interventoría los documentos de constitución expedidos por la entidad competente. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y se procederá a declararlo como no ejecutado.

9. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA,



deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019. En el proceso de convocatoria habrá un mecanismo de supervisión y control, que será ejecutado por la persona natural o jurídica con el Fondo Emprender del SENA y bajo la supervisión y control del SENA.

9.1 Interventoría

Se contará con el acompañamiento de la INTERVENTORÍA, la cual tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial, y para coadyuvar al éxito de este. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La interventoría estará a cargo del operador de recursos del Fondo Emprender, quien debe cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos, la vigilancia y control de los contratos, y las directrices impartidas por el SENA.

Las visitas de seguimiento pueden tener carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores para cada línea. Estas podrán ser presenciales o mediante reuniones virtuales.

La definición de la programación planteada o proyectada del indicador debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto.

El nivel de cumplimiento de los **indicadores** permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

9.2 Visita de interventoría:

A los emprendedores cuyos proyectos hayan superado la etapa de asignación de los recursos, se les asignará un interventor para realizar el acompañamiento técnico, jurídico, financiero, administrativo de la ejecución de los recursos.

Para las visitas de seguimiento de la interventoría, la empresa deberá contar con la formalización del predio donde funciona la iniciativa empresarial, empresa o grupo asociativo. Lo anterior debe ser certificado por la entidad competente. Además, debe diligenciar el contrato de garantía mobiliaria de acuerdo con la dinámica que se tiene en el Fondo Emprender para este tipo de gestiones o el que cumpla sus veces, sobre



los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la suscripción el contrato, deberán suscribir los anexos de este contrato.

Nota: El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeto a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; pero el instructivo podrá modificarse según lo dispuesto por el Fondo Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y el Acuerdo 003 de 2024 contemplan un grupo de rubros no financiados con los recursos del Fondo Emprender para las dos líneas.

9.3 Forma de entrega de los recursos:

Los recursos se entregarán a los beneficiarios mediante una fiduciaria, según lo establecido en el plan operativo y según las directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir mediante el sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, que debe aprobarse por la interventoría y aceptarse por la fiducia, para el pago a proveedores, contratistas o empleados, de la empresa o iniciativa empresarial o proyecto que se encuentre en marcha.

La empresa, tendrá acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender.

9.4 Causales de devolución:

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender se están utilizando parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del

- plan de negocio.
6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
 7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación en los términos establecidos o en alguno de los manuales que publican el capital semilla.

Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución pública o privada encargada de operar los recursos del Fondo Emprender, según el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto 1072 de 2015, que faculta al director general del SENA a contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

10. Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA (www.sena.edu.co) y del FONDO EMPRENDER (www.fondoemprender.com) así como en la página web de www.innovamos.gov.co

11. Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas (+57) (601) 343 0111 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web <http://www.fondoemprender.com/> www.fondoemprender.com